



## **ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE ALMAGRO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Los cambios experimentados por las sociedades occidentales en las últimas décadas están también influyendo en las estructuras y circunstancias socio-familiares de la tradicional familia nuclear, y del concepto clásico de matrimonio como forma institucionalizada de la unión afectiva y estable entre el hombre y la mujer. La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no fundado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en el consentimiento, la afectividad y la solidaridad libremente aceptados para construir un modelo distinto de vida en común, obligan a las diversas administraciones a plantearse el establecimiento de un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja.

Ello es consecuencia lógica de los cambios de comportamiento en lo que a las relaciones de pareja se refiere y de la consiguiente transformación que la institución familiar ha experimentado.

La Administración no puede ser ajena a esta nueva realidad social y tiene que ofrecer los cauces necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad reconocido en el Artículo 14 de nuestra Constitución, así como garantizar el respeto a la dignidad de la persona, de los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de su personalidad reconocidos en el artículo 10.1 de la misma norma.

Por estas razones, y atendiendo a los principios de libertad y de igualdad del individuo, el Registro de Parejas de Hecho de Almagro permitirá que se inscriban, voluntariamente, las uniones de hecho que establezcan una relación afectiva de pareja con independencia de su orientación sexual. Se pretende, con ello dar una adecuada respuesta a una nueva demanda social, donde situaciones concretas vienen a conformar una realidad social diferenciada que requiere de disposiciones normativas que permitan el acceso, en condiciones de igualdad, a las distintas posibilidades que la sociedad ofrece a los ciudadanos.

### **ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y OBJETO**

Esta ordenanza del municipio Almagro, tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones que formen una pareja no casada y que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en Almagro.

El Registro será formado por el negociado de Secretaría, correspondiéndole su gestión y custodia.

### **ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se regirá por la presente Ordenanza y supletoriamente por las demás normas de aplicación, Decreto 124/2000, de 11 de Julio, modificado por Decreto 139/2012, de 25 de octubre, modificada la letra g del apartado 1 por Decreto 43/2018, de 19 de junio y modificado el apartado 1 del artículo 3 por Decreto 120/2022, de 8 de noviembre y sus Órdenes de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### **ARTÍCULO 3.-CONCEPTO PAREJA DE HECHO. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se considera pareja de hecho las uniones que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

### **ARTÍCULO 4.-REQUISITOS PERSONALES.**

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa.

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Manifiestar la voluntad de inscribirse como pareja estable no casada mediante comparecencia personal y conjunta de ambos miembros de la pareja ante el/la funcionario/a que desempeñe la Secretaría General. Se levantará acta de la comparecencia que quedará incorporada al expediente, previa acreditación de las respectivas identidades mediante la exhibición del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, si se trata de personas españolas, y del pasaporte o, en su defecto, cualquier otro documento que las identifique, si se trata de personas extranjeras.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.
- c) No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- d) No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.
- e) No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas de hecho o de similar naturaleza de otro municipio u otra Comunidad Autónoma.
- f) Convivencia con la otra persona, miembro de la pareja, en Almagro. Para acreditar la convivencia bastará el certificado de empadronamiento de los miembros de la pareja en el mismo domicilio.

### **Artículo 5.- INSCRIPCIONES.**

Las inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripción básica de constitución: Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.
- Inscripciones complementarias o de modificación: Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho, y las modificaciones de los mismos.
- Inscripciones de extinción o baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio de la pareja a otro municipio.

Las parejas de hecho así registradas gozarán de los derechos y obligaciones que les sean reconocidas por las Leyes



#### **ARTÍCULO 6.-DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN BÁSICA DE CONSTITUCIÓN.**

Para llevar a cabo la inscripción de constitución, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

Declaración de voluntad de inscribirse en el Registro como pareja estable no casada.

Certificación de estado civil, que acredite la condición de soltero/a, viudo/a o divorciado/a.

Certificación del padrón municipal que acredite que los/as solicitantes residen y conviven en el municipio de Almagro.

Acreditación de la emancipación, en el caso de solicitantes menores de 18 años.

Declaración responsable de no tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Declaración responsable de no estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.

Declaración responsable de no tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas de hecho o de similar naturaleza de otro municipio u otra Comunidad Autónoma.

#### **ARTÍCULO 7.-DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA O DE MODIFICACIÓN**

Para llevar a cabo la modificación de la inscripción deberá adjuntarse la documentación que justifique las circunstancias que motivan la solicitud de modificación de la pareja de hecho, y deberá ser instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja.

Para llevar a cabo inscripciones complementarias, se presentarán los contratos correspondientes, que pueden efectuarse de manera simultánea o posteriormente a la presentación de la solicitud de inscripción básica, y ésta se realizará de manera extractada. En la misma se mencionará el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

#### **ARTÍCULO 8.-EXTINCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PAREJAS DE HECHO.**

Los motivos por los que puede extinguirse una pareja de hecho son los siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.
- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- Por separación de hecho de más de seis meses.
- Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.
- Por traslado a otro municipio.



**ARTÍCULO 9 .-DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE EXTINCIÓN DE PAREJAS DE HECHO.**

Para llevar a cabo la inscripción de extinción, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los/as dos interesados/as o por uno/a de ellos/as acompañada de la notificación al/a la otro/a de la decisión de extinción.
- Certificado de defunción en su caso.
- Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.
- Certificado de inscripción de matrimonio civil en el Registro Civil, en su caso.

**ARTÍCULO 10.-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**

El procedimiento se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja, mediante la correspondiente solicitud dirigida al órgano responsable del Registro Municipal.

No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la pareja. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Todo ello, con excepción de aquellos casos en los que lo solicitado sea la inscripción de la extinción, supuesto en el que será suficiente que aquélla sea instada por uno/a solo/a de ellos/as.

En los supuestos de incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la inscripción, el órgano encargado del Registro, previa audiencia a los/as interesados/as, podrá proceder de oficio a la cancelación de la inscripción.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipal se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y en ella constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los/as solicitantes.
- Lugar de nacimiento.
- D.N.I./ pasaporte o N.I.E, en su caso.
- Fijación del domicilio familiar, para los casos de constitución y modificación de la inscripción de parejas de hecho.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a ésta o se presente posteriormente.



#### **ARTÍCULO 11.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que lo acompañe. Se integrarán las distintas solicitudes de inscripciones marginales y complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las conformen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final, del expediente de la pareja de hecho.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro Municipal apreciara cualquier carencia o defecto subsanable en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los/as interesados/as para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se les tendrá por desistidos/as de su petición, previa resolución en tal sentido.

Completa la documentación, el encargado del Registro Municipal elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro de Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los/as interesados/as por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el/la funcionario/a público/a que desempeñe la Secretaría General el consentimiento a la inscripción en el Registro Municipal.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con la posibilidad de interponer recurso de reposición.

Los pactos de convivencia, estén o no inscritos en el Registro Municipal sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

#### **ARTÍCULO 12.-PUBLICIDAD Y EFECTOS.**

Las informaciones y datos que estén contenidos en el Registro Municipal tendrán a todos los efectos la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.

El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa.

La publicidad del Registro de Parejas de Hecho de Almagro quedará limitado exclusivamente a la expedición de certificación de sus asientos, a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o de quien acredite un interés legítimo, a requerimiento de juzgados y tribunales de justicia o a petición de autoridades del Estado o Comunidades Autónomas a efectos informativos o estadísticos.

La inscripción en el registro de parejas de hecho de Almagro no será obstáculo para que éstas puedan también realizarse en el Registro de parejas de hecho de Castilla-La Mancha, siempre que tal circunstancia así se haga constar en el momento de su inscripción.



#### **ARTÍCULO 13.-REGISTRO Y GRATUIDAD.**

El Registro Municipal de Parejas de Hecho deberá formalizarse mediante:

1. El Libro General.
2. El Fichero Auxiliar.

En el Libro General del Registro Municipal de Parejas de Hecho deberán practicarse los asientos correspondientes a los actos inscribibles.

El Libro General deberá estar formado por hojas móviles.

En el Fichero Auxiliar deberán figurar por orden alfabético de apellidos las personas inscritas en el Libro General.

La inscripción en este Fichero Auxiliar deberá hacer constar las páginas del Libro General en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

El Libro General y el Fichero Auxiliar podrán formalizarse en soporte informático estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen de publicidad y protección de datos de carácter personal.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

Se aprueban, junto con esta ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción básica de constitución de una pareja de hecho, el modelo de solicitud de modificación o complemento de una inscripción de una pareja de hecho, el modelo de solicitud de extinción y baja de una pareja de hecho, que figuran como anexos I, II y III, respectivamente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

La presente Ordenanza deroga íntegramente a la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho de Almagro aprobada con fecha 11 de julio de 2011, y sus modificaciones.